

Testimonio

1 **ESCRITURA COD. #**
2 **20150901013P01936**



ACTO SOCIETARIO DE
REFORMA Y CODIFICA-
CIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COM-
PAÑÍA DIMULTI S.A.
Y DEMÁS DECLARACIO-
NES Y CONVENCIONES.-



3
4
5
6
7
8 **CUANTIA: INDETERMINADA.-** En la ciudad
9 de Guayaquil, República del Ecuador, a
10 los **ocho** días del mes de **Diciembre** del
11 año **dos mil quince**, ante mí, doctor
12 **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y no-
13 tario público decimotercero de este
14 cantón, comparece la compañía **DIMULTI**
15 **S.A.**, debidamente representada por el
16 señor **FERNANDO ENRIQUE RUIZ NICOLAS**,
17 casado, ejecutivo, en su calidad de
18 **GERENTE GENERAL**, conforme lo acredita
19 con la copia de su nombramiento de-
20 bidamente aceptado e inscrito que me
21 presenta y se agrega como habilitante
22 al final de esta matriz; el compare-
23 ciente es de nacionalidad chilena, ma-
24 yor de edad, con domicilio y resi-
25 dencia en esta ciudad de Guayaquil, con
la capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o contra-
tos, y a quien de conocerlo personal-

Mis Escrit. Alba:
Reforma
D-273
ABO.



1 mente doy fe; bien instruido sobre el
2 objeto y resultados de esta escritura
3 pública de **ACTO SOCIETARIO DE REFORMA Y**
4 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, a la
5 que procede como queda indicado, con
6 amplia y entera libertad, para su
7 otorgamiento me presenta la minuta que
8 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
9 **Sírvase autorizar en el Registro de**
10 **escrituras públicas a su cargo una por**
11 **la cual conste la presente minuta que**
12 **contiene el acto societario de Reforma**
13 **y codificación del Estatuto Social de**
14 **la compañía Dimulti S.A. y las demás**
15 **declaraciones y convenciones que se**
16 **determinan al tenor de las siguien-**
17 **tes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIEN-**
18 **TES.-** Comparecen al otorgamiento de la
19 presente escritura pública, el señor
20 **Fernando Enrique Ruiz Nicolas**, en su
21 calidad de **Gerente General** de la
22 compañía **DIMULTI S.A.** El señor antes
23 mencionado acompaña copia de su nombra-
24 miento con el cual acredita la calidad
25 invocada. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.**
26 **UNO.-** La compañía **DIMULTI S.A.** se
27 constituyó mediante escritura pública
28 otorgada el veintiuno de Septiembre de



1 dos mil cuatro ante el Notario Tri-
2 gésimo del cantón Guayaquil, Doctor
3 Piero Aycart Vincenzini. Esta escritura
4 se inscribió en el Registro Mercantil
5 del cantón Guayaquil, el cinco de Octu-
6 bre de dos mil cuatro. **DOS.DOS.-** Me-
7 diante escritura pública otorgada ante
8 el Notario Trigésimo del cantón Guaya-
9 quil, Doctor Piero Aycart Vincenzini,
10 el veintidós de Octubre de dos mil
11 ocho, la compañía Dimulti S.A. aumentó
12 el capital suscrito, fijó el capital
13 autorizado y reformó los Estatutos So-
14 ciales. **DOS.TRES.-** Mediante escritura
15 pública otorgada ante el Notario Décimo
16 Tercero del cantón Guayaquil, Doctor
17 Virgilio Jarrín Acunzo, el trece de
18 Julio de dos mil quince e inscrita en
19 el Registro Mercantil del mismo cantón,
20 el siete de Octubre de dos mil quince,
21 la compañía DIMULTI S.A. aumentó su
22 capital suscrito y pagado, fijó su
23 capital autorizado, reformó integral-
24 mente y codificó su Estatuto Social.
25 **DOS.CUATRO.-** la Junta General Extraor-
dinaria Universal de Accionistas de
Dimulti S.A. en sesión celebrada el
cuatro de Noviembre de dos mil quince,



1 conoció y resolvió sobre la reforma y
2 codificación del estatuto social de la
3 compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El
4 compareciente, señor Fernando E. Ruiz
5 Nicolas, en su calidad de Gerente Gene-
6 ral de la compañía DIMULTI S.A., de-
7 clara queda cumplimiento a lo resuelto
8 por la Junta General Extraordinaria
9 Universal de Accionistas de la compañía
10 celebrada el cuatro de Noviembre de dos
11 mil quince y así declara: **TRES.UNO.-**
12 Que se reforma el Estatuto Social de
13 DIMULTI S.A. en lo relacionado con la
14 representación legal de la compañía y
15 se lo codifica de conformidad con lo
16 establecido en el Acta de Junta General
17 Extraordinaria Universal de Accionistas
18 celebrada el cuatro de Noviembre de dos
19 mil quince que se acompaña a la presen-
20 te escritura pública. **CUARTA: DECLARA-**
21 **CIÓN.-** El representante legal de DIMUL-
22 TI S.A., señor Fernando E. Ruiz Nico-
23 las, declara bajo juramento que su re-
24 presentada no tiene contratos pendien-
25 tes con el Estado Ecuatoriano ni con
26 ninguna de sus instituciones. **QUINTA:**
27 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan
28 los siguientes documentos para que se

DIMULTI S.A.

Guayaquil, 11 de Julio del 2011.

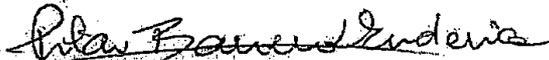
Señor.
FERNANDO ENRIQUE RUIZ NICOLAS.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplente comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía **DIMULTI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de cinco años, con las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales, entre las que se incluye ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía a falta del Gerente General.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 21 de Septiembre del 2004, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Octubre del 2004.

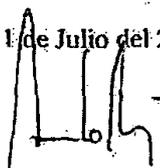
Atentamente,



MARIA BARRERA ENDERICA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **DIMULTI S.A.**, para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad chilena, con cédula de Identidad No. 091201641-7, con domicilio en Guayaquil.

Guayaquil, 11 de Julio del 2011.



FERNANDO ENRIQUE RUIZ NICOLAS
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.954
FECHA DE REPERTORIO: 19/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Julio del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
DIMULTI S.A., a favor de FERNANDO ENRIQUE RUIZ NICOLAS,
a foja 64.315, Registro Mercantil número 12.853.

ORDEN: 43954



9730
REVISADO POR:



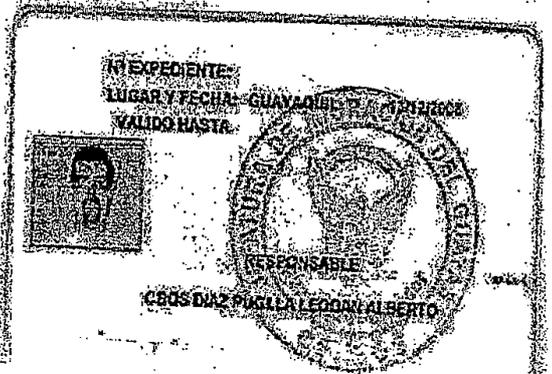
REGISTRO
MERCANTIL
M. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
diciembre 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *Diecinueve 8/2011*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

d



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *diecisiete* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *diecinueve* 8/2015



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRADINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIMULTI S.A., CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

En la ciudad de Guayaquil, a 4 de Noviembre de 2015, a las 20H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en en el Km. 11 ½ de la vía Daule, Ciudadela Inmaconsa, Cedros y Calle C, Mz. 30, solar # 5, se reúnen los accionistas de la compañía DIMULTI S.A., señores:

1) **INDUSTRIAS COSENCO S.A.**, debidamente representada por su gerente, el señor Luigi Sensi Contugi Navone, propietario de un millón cuatrocientas veintinueve mil novecientos sesenta y ocho (1.421.968) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor; y, 2) **LUIGI SENSI-CONTUGI NAVONE**, por sus propios y personales derechos, propietario de veintiseis (26) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor.

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$ 1.00, cada una.

Asisten en calidad de invitados el señor ingeniero, Werner Campoverde Dreher y el señor Fernando E. Ruiz Nicolás.

Actúa como presidente de la sesión el señor Werner Campoverde Dreher, Vicepresidente de la compañía; y, como secretario de la misma, el señor Fernando Ruiz N., Gerente General de la compañía. El Presidente pide que por secretaría se constate el quórum reglamentario y, una vez constatado que se ha cumplido con éste, se declara legalmente instalada la sesión y abiertas las deliberaciones.

Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es así que los accionistas en forma unánime deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo prescrito en el art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declara instalada la sesión, estando también unánimes para conocer y resolver sobre los puntos siguientes del orden del día:

UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía; DOS.- Conocer y resolver sobre los nombramientos de los representantes legales de la compañía, es decir, del Vicepresidente, del Gerente General y del Presidente de la compañía; y, TRES.- Conocer y resolver cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

Luego el Presidente de la sesión solicita al suscrito Secretario que, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, forme la lista en la que conste las accionistas concurrentes a esta sesión, de la cual aparece que las concurrentes representan un total de un millón cuatrocientas veintinueve mil



novecientas noventa y cuatro (1,421,994) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Un millón cuatrocientas veintiún mil novecientos noventa y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ D 1,421,994.00).

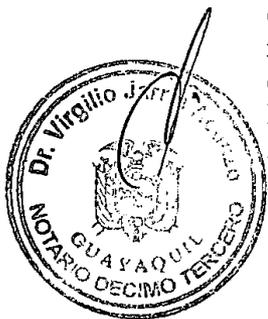
El suscrito Secretario, manifiesta a continuación, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; que es la lista en la que consta las accionistas concurrentes a ésta sesión, con la indicación de las acciones que representan, el valor y clase de tales acciones y los votos que le corresponden, ha quedado autorizada con su firma y con la del Presidente de esta Junta General; y, que los documentos con que los representantes de las accionistas han acreditado su intervención han quedado incorporados al expediente de esta sesión; de todo lo cual se confirma que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar los puntos del Orden del día que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente de la Junta manifiesta a los asistentes sobre la necesidad de reformar el Estatuto Social de la compañía en cuanto a la representación legal. Es así que los Accionistas resuelven, por unanimidad de votos, aprobar la reforma de estatutos en lo tocante a la representación legal de la compañía constante en los artículos Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de la manera que a continuación se detallan:

“ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Vicepresidente de manera individual en todos los negocios u operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será subrogado o reemplazado por el Gerente General para efectos de la representación legal de la compañía; y, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo subrogará, el Presidente. Las sustituciones serán siempre provisionales y, en caso de falta definitiva, durarán hasta que la Junta General de Accionistas elija a los nuevos Vicepresidente y/o Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer, de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas cuando asistieren a ellas; C) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el



Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; D) Preparar los informes, estados financieros y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del comisario; E) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; y, F) Las demás que para el Vicepresidente establezcan la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas y el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en casos de falta, ausencia o impedimento, del Vicepresidente de la compañía; B) Firmar los títulos o Certificados de acciones en conjunto con el Vicepresidente, así como firmar las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas cuando asistiere a ellas; y, D) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General; b.- Podrá suscribir, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, en casos de concurrir a las mismas; y, d.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas y el presente estatuto.”

Los Accionistas de la compañía DIMULTI S.A. resuelven por unanimidad de votos aprobar la reforma integral del Estatuto Social de la compañía y su codificación, de la siguiente manera:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIMULTI S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- La denominación de la compañía es DIMULTI S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: La importación y venta de tuberías con válvulas, accesorios y otros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley; pudiendo además adquirir acciones o participaciones en compañías relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. Para el cumplimiento de su actividad principal, la compañía podrá en general:



Adquirir, conservar, usar, tomar en concesión, enajenar, enajenar, marcas, patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, nombres industriales y comerciales registrados, relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos; establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación y concesiones para la manufactura, experimentación, distribución, almacenaje y venta de los mencionados artículos que la sociedad manufacture; Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que directamente se relacionen con ellos. En general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos para el cumplimiento de su objeto principal incluyendo la contratación de préstamos o créditos activos y pasivos, y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella. La compañía podrá así mismo adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles que sean necesarios o convenientes para la realización el objeto anteriormente indicado, o que sean convenientes para la inversión de fondos que la sociedad tenga libres, para conservarlos o venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo.

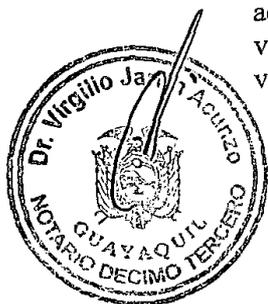
La sociedad podrá participar como socia o accionista, en otras sociedades comerciales ya existentes o en las que en el futuro se creen, cuyo objeto social sea similar o no al de Dimulti S.A.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de su constitución. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos noventa y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y estará representado por Un millón cuatrocientas veintiún mil novecientos noventa y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.”

ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del vicepresidente y del presidente y, en caso de falta, ausencia o impedimento del vicepresidente y/o presidente, llevará la firma del gerente general.



Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el vicepresidente, el gerente general, el presidente y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Vicepresidente de manera individual en todos los negocios u operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será subrogado o reemplazado por el Gerente General para efectos de la representación legal de la compañía; y, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo subrogará, el Presidente. Las sustituciones serán siempre provisionales y, en caso de falta definitiva, durarán hasta que la Junta General de Accionistas elija a los nuevos Vicepresidente y/o Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al vicepresidente, al gerente general, al presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el vicepresidente o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y acuerden por unanimidad los puntos a tratarse en dicha junta. Las instrumento público o privado debidamente autenticada la firma por Notario Público actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Vicepresidente o, quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante, dirigido al Vicepresidente o, quienes hicieren sus veces; pero el Vicepresidente, el Gerente General, el Presidente y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el vicepresidente y el gerente general, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Vicepresidente de la compañía y, en su falta, por el Presidente o por la persona elegida para el efecto, según el caso. Actuará como secretario, la persona que la Junta General de Accionistas designe para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el gerente general o quien hiciera sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al Vicepresidente, al Gerente General, al Presidente y al Comisario; B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; D) Conocer los informes, estados financieros, inventarios y más cuentas que el Vicepresidente, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando



proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; G) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Vicepresidente, el Gerente General, el Presidente o el Comisario; H) Reformar el presente estatuto; I) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, gerencias, gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; J) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía y su gravamen; K) Autorizar toda clase de documentos a presentarse en instituciones del sistema financiero nacional o en instituciones financieras del extranjero, incluyendo pero no limitándose a la apertura cuentas de ahorros o corriente; obtención de operaciones de crédito y toda clase de contratos crediticios; L) Dar cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas; y, M) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Vicepresidente, el Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer, de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas cuando asistieren a ellas; C) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; D) Preparar los informes, estados financieros y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del comisario; E) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; y, F) Las demás que para el Vicepresidente establezcan la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas y el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en casos de falta, ausencia o impedimento, del Vicepresidente de la compañía; B) Firmar los títulos o Certificados de acciones en conjunto con el Vicepresidente, así como firmar las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas cuando asistiere a ellas; y, D) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General; b.- Podrá suscribir, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, en casos de concurrir a las mismas; y, d.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas y el presente estatuto.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros y la Distribución de los Beneficios Sociales del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Vicepresidente de la compañía o quien hiciere sus veces.

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.

La Junta General, por unanimidad, autoriza al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de Reforma y codificación del Estatuto Social. Queda también facultado el representante legal para ejecutar cuantos procedimientos sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de este actos societarios, en los términos que constan en esta acta.

La Junta General pasa a conocer el segundo punto del Orden del Día y aprueba, por unanimidad de votos la elección de las siguientes personas en los cargos de representación legal de la compañía: El señor Werner Campoverde será el Vicepresidente de la compañía; el señor Fernando Ruiz Nicolas, el Gerente General de la compañía y el señor Luigi Sensi-Contugi Navone, será el Presidente de la compañía. Tanto el Presidente de la Junta como el Secretario emitirían los correspondiente nombramientos.

habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta.



ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DIMULTI S.A. DE NOVIEMBRE 4 DE 2015.-

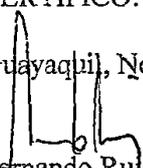
Reinstalada la sesión por Secretaría se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad.

A las 21h00, el Presidente de la Junta declara clausurada la sesión.

p. Industrias Consenco S.A., f.- Luigi Sensi-Contugi N.-f.- Luigi Sensi-Contugi N.-f.- Werner Campoverde Dreher.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, Noviembre 4 de 2015.


Fernando Ruiz N.
Secretario de la Junta





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



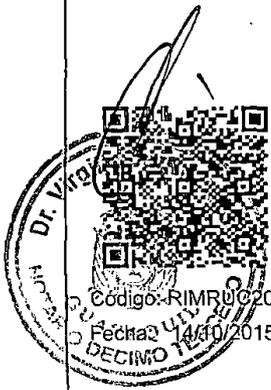
NÚMERO RUC: 0992372427001
RAZÓN SOCIAL: DIMULTI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 16/03/2009
NOMBRE COMERCIAL: DIMULTI S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS
ACTIVIDADES METALMECANICAS
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS PLASTICOS PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARAOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PROSPERINA Calle: SEGUNDA ESQUINA Numero: 702 Referencia: DIAGONAL A LA COMPAÑIA FARVITEL Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 7.5 Celular: 0999420273 Telefono Trabajo: 043704090 Telefono Trabajo: 043704060

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 10/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: DIMULTI S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SUMINISTROS PARA BOMBEO
ACTIVIDADES DE SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: CEDROS Numero: SOLAR 5 Interseccion: CALLE C Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CALIFORNIA Manzana: 30 Carretero: VIA DAULE Kilometro: 11.5 Fax: 042101491 Telefono Trabajo: 042101459

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/10/2004
NOMBRE COMERCIAL: DIMULTI S.A. FEC. CIERRE: 07/10/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION EL PRADO Calle: CALLEJON PRIMERO Numero: SOLAR 5 Interseccion: CALLE OCTAVA Referencia: FRENTE A LA PLANTA PYCCA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 7.5 Telefono Trabajo: 042265998 Telefono Trabajo: 042262959





1 agreguen y formen parte de la presente
2 escritura pública: Nombramiento del
3 señor Fernando E. Ruiz Nicolas, como
4 representante legal de DIMULTI S.A.;
5 Copia certificada del acta de la sesión
6 de Junta General Extraordinaria Univer-
7 sal de Accionistas de DIMULTI S.A.
8 reunida el cuatro de Noviembre de dos
9 mil quince. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se
10 deja constancia que el representante
11 legal de DIMULTI S.A. autoriza a la
12 abogada María Elena Vicuña Fadul para
13 que realice cuantas gestiones fueren
14 necesarias para la aprobación e ins-
15 cripción de esta escritura pública.
16 Agregue, Usted, señor Notario, las de-
17 más cláusulas de estilo para el perfec-
18 cionamiento y validez de la presente
19 escritura pública.- (Firmado).- **ABOGADA**
20 **MARIA ELENA VICUÑA FADUL.-** Registro
21 número cero nueve--mil novecientos no-
22 venta y uno- ciento ocho.- **(HASTA AQUÍ**
23 **LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi
24 Registro, formando parte integrante de
25 la escritura pública, todos los docu-
26 mentos habilitantes que se han consi-
27 derado pertinentes para dar la solem-
28 nidad que requiere el presente instru-





1 mento público.- El otorgante me presen-
2 tó sus respectivos documentos de iden-
3 tificación personal.- Leída que le fue
4 la presente escritura de principio a
5 fin y en alta voz, por mí el Notario
6 al interviniente, éste la aprobó en
7 todas y cada una de sus partes, se
8 afirmó, ratificó y firma en unidad de
9 acto conmigo el Notario, de todo lo
10 cual DOY FE.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

P. DIMULTI S.A.

RUC. # 0992372427001.

**f) SR. FERNANDO ENRIQUE RUIZ NICOLAS
GERENTE GENERAL**

C.C. # 09/2016417

C.V. # *acreditado chileno*

**DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DE ACTO SOCIETARIO DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIMULTI S.A. Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil quince.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



ACUNZO
DECIMO TERCERO

ACUNZO
DECIMO TERCERO



Factura: 001-004-000007138



20150901013P01936

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901013P01936					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	DIMULTI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992372427001		COMPARECIENTE	FERNANDO ENRIQUE RUIZ NICOLAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ACTO SOCIETARIO DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901013P01936					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	DIMULTI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	099237242700 1		BENEFICIARIO (A)	FERNANDO ENRIQUE RUIZ NICOLAS
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: FIRMA FUERA DEL DESPACHO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:59.519
FECHA DE REPERTORIO:11/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:15:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Diciembre del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma y Codificación de Estatutos**, de la compañía **DIMULTI S.A.**, de fojas **112.437 a 112.471**, Registro Mercantil número **5.492**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 59519

VRWEDV9DUCQD3HOD00DJHO

4D00H19ULURGDHVRKX40FD

5R0XP99ALUDNDURGDUX5HG

VRJUXE990LFLVLSOR4R5DU

Guayaquil, 15 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

28 DIC 2015 HORA: 15:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Edison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2015 09:35:24 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB CESAR
MOYA.

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REFORMA DE ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	199
--	-----